



Libro	Manual de Políticas
Sección	5000 - Estudiantes
Título	Dispositivos de comunicación móvil
Código	BP5131.8
Estado	Activo
Adoptado	5 de octubre de 2021

Estudiantes

La Junta de Gobierno reconoce que el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación móvil en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero podría ser perjudicial para el programa de instrucción en algunas circunstancias. La Junta permite el uso limitado de dispositivos de comunicación móvil en el campus de acuerdo con la ley y la siguiente política.

(cfr. 0450 - Plan integral de seguridad)
(cf. 5131.2 – Intimidación/Bullying)
(cf. 5131.4 - Disturbios estudiantiles)
(cf. 5131.9 - Honestidad académica)
(cf. 5141.52 - Prevención del suicidio)
(cf. 6163.4 - Uso de la tecnología por parte de los estudiantes)

Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares, relojes inteligentes, bíper u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el tiempo no lectivo, siempre y cuando el dispositivo se utilice de acuerdo con la ley y cualquier regla que los planteles escolares individuales puedan imponer.

Los dispositivos de comunicación móvil deben estar apagados y/o en modo silencioso durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un estudiante poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro
2. Cuando un profesor o administrador otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador
3. Cuando un médico o cirujano con licencia determina que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante
4. Cuando la posesión o el uso es requerido por el programa educativo individualizado del estudiante (cf. 6159 - Programa Educativo Individualizado)

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

Cuando un administrador escolar sospecha razonablemente que una búsqueda del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante dará evidencia de la violación de la ley o las reglas de la escuela por parte del estudiante, dicha búsqueda se llevará a cabo de acuerdo con BP/AR 5145.12 - Búsqueda y confiscación.

(cf. 5145.12 – Búsqueda y confiscación)
(cf. 5145.2 - Libertad de Expresión)

Cualquier búsqueda de un estudiante, su propiedad o la propiedad del distrito bajo su control tendrá un alcance limitado y estará diseñado para producir evidencia relacionada con la presunta violación. Los factores que deben considerar los funcionarios escolares al determinar la búsqueda incluirán el peligro para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, como la posesión de armas, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si los artículos que buscarán los funcionarios escolares están razonablemente relacionados con el contrabando que se encontrará. Además, los funcionarios escolares considerarán la invasión de la búsqueda de acuerdo con la edad, el sexo y la naturaleza de la presunta violación del estudiante.

(cf. 5145.12 - Búsqueda y confiscación)

Cuando un estudiante usa un dispositivo de comunicación móvil de manera no autorizada, el estudiante puede ser disciplinado y un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá guardar el dispositivo de manera segura hasta que se devuelva al estudiante o se entregue al director o a la persona designada, según corresponda.

Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, por el uso fuera del campus de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito o interrumpa sustancialmente las actividades escolares.

El superintendente o la persona designada informará a los estudiantes que el distrito no será responsable por el dispositivo de comunicación móvil de un estudiante que se lleve a la escuela o a una actividad escolar y se pierda, sea robado o dañado.

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32280-32289 Plan integral de seguridad

35181 Autoridad de la junta de gobierno para establecer la política sobre las responsabilidades de los estudiantes 35291-35291.5 Reglas

44807 Deber con respecto a la conducta de los estudiantes

48900-48925 Suspensión y expulsión, especialmente:

48901.5 Regulación de la posesión o uso de dispositivos electrónicos de señalización 48901.7

Limitación o prohibición del uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes

51512 Prohibición de dispositivos electrónicos de escucha o grabación en el aula sin permiso

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres y tutores legales por mala conducta intencionada de un menor

CÓDIGO PENAL

288.2 Material dañino con intención de seducir

313 Material dañino

647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; delito menor

653.2 Dispositivos electrónicos de comunicación, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DEL VEHÍCULO

23123-23124 Prohibiciones contra el uso de dispositivos electrónicos mientras se conduce

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5 300-307

Deberes de los estudiantes

ESTADOS UNIDOS CÓDIGO, TÍTULO 20

1681-1688 Discriminación por razón de sexo o ceguera

DECISIONES JUDICIALES

J.C. v. Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills (2010)

711 F.Supp.2d 1094 Nueva Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325

Tinker v. Distrito Escolar Comunitario Independiente de Des Moines (1969) 393 U.S. 503

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS (SBA)

Escuelas Seguras: Estrategias para que las Juntas de Gobierno garanticen el éxito de los estudiantes,

2011 Ciberacoso: Consideraciones de Política para las Juntas, Informe de Políticas, julio de 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA Bullying en la Escuela, 2003

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Oficina de escuelas seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Centro para el uso seguro y responsable de Internet: <http://www.ewa.org/organization/center-safe-and-responsible-internet-use>

Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>

Departamento de Educación de EE. UU.: <http://www.ed.gov>

CSBA 20/20

CVUSD 21/10